



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

Tunja, dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: FUNDACION JURIDICA POPULAR DE COLOMBIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 150013333001 2017 00005 00**

Por reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 472 de 1998, ADMÍTESE la demanda que en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, instauró el señor, FUNDACION JURIDICA POPULAR DE COLOMBIA, en contra del MUNICIPIO DE TUNJA

En consecuencia, se dispone:

1.- Tramítese por el procedimiento previsto en el Título II de la Ley 472 de 1998.

2.- Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al MUNICIPIO DE TUNJA en los términos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, concordante con el artículo 199 del C.P.A.C.A., a la NACION – MINISTERIO DE CULTURA de conformidad con el inciso final del art. 18 de la Ley 472 de 1998 y del artículo 171 numeral 3º del C.P.A.C.A., a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y por estado al demandante de conformidad con lo previsto por el numeral 1º del art. 171 y art. 199 del C.P.A.C.A. En el mensaje de texto que se le envíe a la entidad demandada, se le indicará expresamente que de conformidad con los artículos 9 numeral 15¹ y 61, numeral 3² de la Ley 1437 de 2011, deberán acusar recibo del envío del mensaje de datos contentivo de la notificación personal (art. 199 CPACA), so pena de que se aplique el art. 14, literal c. del Acuerdo PSAA06-3334 que manifiesta: *“RECEPCIÓN DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los mensajes de datos se entienden recibidos de la siguiente manera: (...) c. Cuando los actos de comunicación procesal emanados de la autoridad judicial, no han sido devueltos al sistema de información de la autoridad judicial, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su remisión”*.

3.- Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio de Público delegado ante este despacho, a través del buzón electrónico, tal como lo ordenan los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

¹ ARTÍCULO 9o. *PROHIBICIONES*. A las autoridades les queda especialmente prohibido: (...) 15. Entrabar la notificación de los actos y providencias que requieran esa formalidad.

² ARTÍCULO 61. *RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES*. Para la recepción de mensajes de datos dentro de una actuación administrativa las autoridades deberán: (...)

3. Enviar un mensaje acusando el recibo de las comunicaciones entrantes indicando la fecha de la misma y el número de radicado asignado.

4.- Notifíquese sobre el inicio de esta acción popular al Defensor del Pueblo, haciéndole entrega de copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio, para los efectos indicados en el art. 80 de la Ley 472 de 1998.

5.- Se correrá traslado a la demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda y puedan solicitar la práctica de las pruebas que estime necesarias, con la advertencia de que las excepciones serán las que consagra el artículo 23 de la Ley 472 de 1998. De conformidad con el artículo 199 del CPACA este plazo comenzará correr al vencimiento del término de 25 días contados a partir de la última notificación personal a las entidades demandadas. Infórmele que la decisión de fondo se tomará dentro del término de 30 días siguientes al vencimiento del término de traslado.

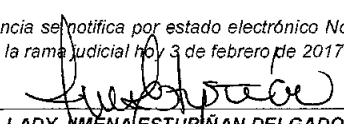
6.- Mediante el empleo de cualquier medio masivo de comunicación el actor popular informará a la comunidad sobre la admisión de la demanda, y allegará al expediente los documentos que den cuenta de ello. De la misma forma se publicará un aviso secretarial sobre la existencia del proceso a la comunidad en el respectivo link de la página web de la rama judicial, en el icono destinado para tal fin.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a la parte actora que informe de la publicación de estado en la página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NILSON IVAN JIMENEZ LIZARAZO
JUEZ

L.C.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA NOTIFICACION POR ESTADO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>4</u>, publicado en el portal web de la rama judicial hoy 3 de febrero de 2017, a las 8:00 a.m.  LADY JIMENA ESTUPINAN DELGADO SECRETARIA
--